



DECRETO N° 0235

NEUQUÉN, 17 MAR 2005

El Expediente DPL N° 1600-L-1993, el Acta N° 43 de aprobación de proyecto de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE) de fecha 23 de marzo de 1993, y el Pase N° 77/04 del Programa Agencia de Desarrollo Local mediante el cual eleva proyecto de decreto y modelo de Anexo de Contrato de Mutuo a suscribirse entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y el señor **HÉCTOR RICARDO VILLAR**, D.N.I. N° 8.377.070, por la refinanciación de los intereses punitivos pendientes de pago al 19 de octubre de 1998 y consolidados al 04 de noviembre de 2004 por un monto de \$ 8.880,15; y

CONSIDERANDO:

Que el crédito original para financiar un proyecto de **PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS BAJO CUBIERTA**, se otorgó mediante Decreto N° 1198/93; por Decreto N° 1163/96, se facultó a la entonces Dirección de Emprendimientos Productivos, para autorizar a deudores morosos de los créditos otorgados por Ordenanza N° 5451, a realizar pagos a cuenta de futuras moratorias y/o refinanciaciones; y por Decreto N° 1357/98, se aprobó el Anexo del Contrato de Mutuo con Hipoteca entre la Municipalidad y los señores Héctor Ricardo Villar y Mirna Malena Isabel López Dorigoni; efectuándose dicha tramitación en el marco de la Ordenanza N° 8234 y el Decreto Reglamentario N° 0109/99;


Que el Artículo 13°) de la Ordenanza N° 8234 establece que los créditos otorgados en el marco de la misma deben ser recuperables en un 100%;

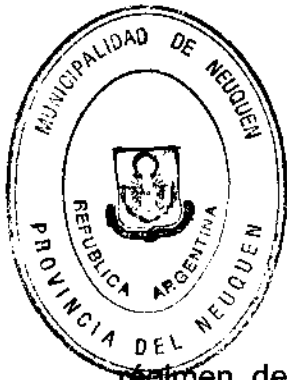
Que el Artículo 14°) de la misma Ordenanza fija un 1,5% de intereses punitivos sobre las cuotas pagadas fuera de término;

Que según el Artículo 3°), Inciso 7), de la misma norma legal, es prerrogativa de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE) definir el monto exigible en concepto de intereses punitivos cuando mediara un pedido en tal sentido;

Que se debe tomar las medidas necesarias para sanear la cartera de morosos del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos;

Que es conveniente ofrecer a los deudores morosos un


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría General, Legal y Técnica
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén



régimen de refinanciación que no vulnere el fin del programa y que no comprometa al erario público;

Que con fecha 21 de mayo de 2002, los señores HÉCTOR RICARDO VILLAR, D.N.I. N° 8.377.070, y MIRNA MALENA ISABEL LÓPEZ DORIGONI, D.N.I. N° 12.768.238 solicitaron a la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE) la condonación total de los intereses punitivos pendientes de pago según lo previsto en los Decretos N°s. 1163/96 y 1357/98;

Que la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE), mediante el Acta General N° 27 de fecha 04 de noviembre de 2004, resuelve que corresponde adecuar el cálculo de los intereses punitivos pendientes de pago a la tasa y a la moneda que fija la Ordenanza N° 8234, consolidando el monto adeudado en \$ 8.880,15;

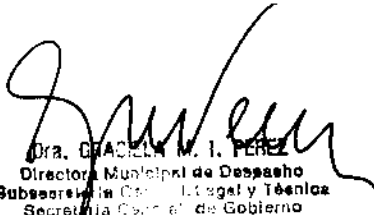
Que por nota s/n de fecha 10 de noviembre de 2004, el señor Héctor Ricardo Villar asume personalmente el pago total de la deuda en concepto de intereses punitivos que establezca la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE), con un plan de refinanciación en treinta y seis (36) meses con prenda sobre su vehículo personal a cambio de liberar la hipoteca garantía del crédito original, y se excluya del compromiso de pago a la señora MIRNA MALENA ISABEL LÓPEZ DORIGONI;

Que la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE), por Acta Particular N° 34 del 26 de noviembre de 2004, detalla las condiciones de refinanciación que acepta tomando como base lo solicitado por el emprendedor y con las características generales de financiación de un crédito sin periodo de gracia;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Control Liquidaciones y Rendición de Cuentas -Pase N° 46/05-, remite las actuaciones a la Subsecretaría de Gestión Urbana, manifestando que habiéndose cumplimentado lo requerido por ésta mediante Pase N° 45/05, no tiene objeciones que realizar al proyecto de decreto sugiriendo la prosecución del trámite;

Que el señor Subsecretario de Gestión Urbana -Informe N° 036/05-, con la intervención del señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, dispone el traslado de lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Que por lo expuesto, corresponde dictar la norma legal


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Gestión Urbana y Técnica
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén



respectiva aprobando el nuevo contrato de MUTUO a fin de consolidar las obligaciones asumidas por el señor HÉCTOR RICARDO VILLAR, con las condiciones de pago;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

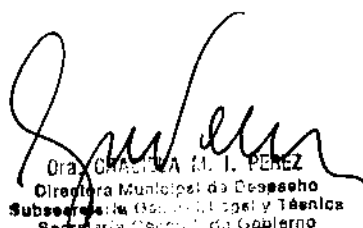
Artículo 1º) CONSOLIDAR los intereses punitivos pendientes de pago ----- mencionados en el Artículo 2º) del Decreto N° 1357/98, en la suma de **PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON QUINCE CENTAVOS (\$ 8.880,15)**; de acuerdo a lo requerido por el Programa Agencia de Desarrollo Local -Pase N° 77/04.-

Artículo 2º) OTORGAR la refinanciación de la deuda pendiente de pago ----- mencionada en el Artículo anterior, en treinta y seis (36) cuotas mensuales iguales y consecutivas, en las condiciones generales de un crédito de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE), sin período de gracia, garantizado con prenda sobre vehículo particular del señor HÉCTOR RICARDO VILLAR.-

Artículo 3º) APROBAR el tenor del Contrato de Mutuo con prenda a sus----- cribirse entre esta Municipalidad y el señor HÉCTOR RICARDO VILLAR, D.N.I. N° 8.377.070, mayor de edad, argentino, domiciliado en calle Padre Mascardi N° 97 de la ciudad de Neuquén, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de firma del mencionado Contrato, cuyo modelo, como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 4º) LIBERAR la hipoteca que garantiza el crédito otorgado por ----- Decreto N° 1198/93, por Escritura N° 112, folio 402 del Registro Notarial N° 12 del 07 de septiembre de 1993, contra la constitución de prenda a favor del Municipio sobre el vehículo VW GOL, modelo 96 de propiedad del señor Villar.-

Artículo 5º) EXCLUIR a la señora **MIRNA MALENA ISABEL LOPEZ** ----- **DORIGONI, D.N.I. N° 12.768.238**, de toda responsabilidad contractual y extracontractual respecto de la deuda pendiente de pago consolidada en el Artículo 1º) del presente Decreto, según lo resuelto por la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Subsecretaría General de Asesoría y Técnicas
Secretaría General de Gobierno
y Asesoría General
Municipalidad de Neuquén

Productivos (FOMEPE) por Acta Particular N° 34 del 26 de noviembre de 2004.-

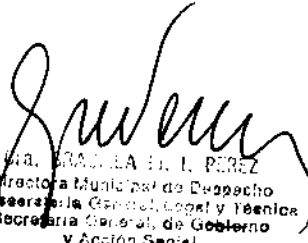
Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 7º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

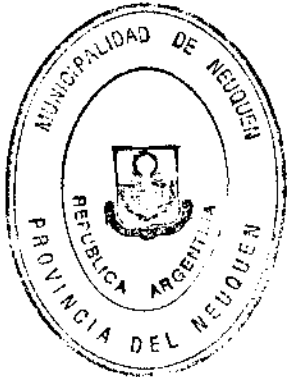
///eaa/eb.-



FDO) QUIROGA
YANES
FARIZANO.-


Dña. GRACIELA E. L. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría General de Asesoría y Técnica
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1509</u>
Fecha: <u>01/04/05</u>



convienen que el plazo de ejecución del Proyecto se computará a partir de la fecha del libramiento del pago del préstamo solicitado por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.-----

TERCERA: EL DEUDOR, se compromete a hacerse cargo de los gastos de análisis y constitución de garantías, y de administración general del crédito, los que serán cobrados por **LA MUNICIPALIDAD**. El incumplimiento de la presente Cláusula deviene en la aplicación de la Cláusula Séptima.-----


CUARTA: EL DEUDOR se compromete a constituir a favor de **LA MUNICIPALIDAD, PRENDA** sobre un vehículo VW Gol, modelo 1996, de su propiedad como así las garantías reales y/o personales que esta última requiera, o a suscribir el/los pagaré/s que **LA MUNICIPALIDAD** crea necesario. Asimismo, **EL DEUDOR** se compromete a efectuar las renovaciones, nuevas suscripciones o reinscripciones que pueda requerir **LA MUNICIPALIDAD**.-----

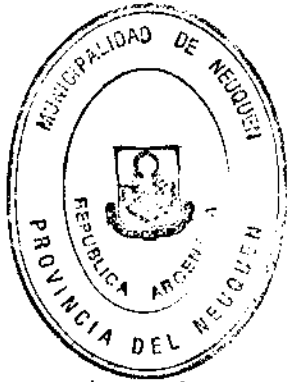
QUINTA: Cada pago por cuota de amortización será aplicado a la cancelación de la obligación más antigua priorizando los punitivos, y actualizaciones sobre el pago del capital. Por lo tanto, no se podrá abonar una cuota sin haber cancelado antes todos los saldos exigibles de cualquier origen o concepto.-----

SEXTA: EL DEUDOR puede proceder a anticipar pagos de cuotas, siempre y cuando no posean saldos deudores de cualquier origen o concepto. Cada cuota abonada en forma anticipada será imputada a la cancelación de la última cuota del plan de pagos, en forma decreciente y en la medida en que se adelanten los pagos. Este adelanto no debe alterar la continuidad de los pagos de las cuotas restantes que deben ser periódicas y consecutivas. En consecuencia, el vencimiento del presente **CONTRATO** se adelantará en función del número de cuotas adelantadas. Para hacer efectivo un pago anticipado **EL DEUDOR** deberá comunicarlo por escrito a **LA MUNICIPALIDAD**, con cinco (5) días hábiles de anticipación, a efectos de confeccionar el comprobante de pago correspondiente.-----

SÉPTIMA: EL DEUDOR acepta que, en el caso de existir anomalías en el cumplimiento del presente **CONTRATO**, constatadas a través de funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD**, en la constitución o renovación de las garantías o pagarés, o en el pago de las cuotas según la Cláusula Segunda, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a dar por vencidos todos los plazos y a exigir la cancelación total del crédito, más sus intereses y actualizaciones, si correspondieren, en un plazo de setenta y dos (72) horas a partir de la notificación que **LA MUNICIPALIDAD** curse en tal sentido. Todo, sin perjuicio de iniciar las acciones por daños y perjuicios que correspondieren.-----

OCTAVA: La mora en el pago de alguna de las cuotas, se producirá de pleno derecho, por el sólo transcurso del tiempo y sin necesidad de notificación judicial ni extrajudicial alguna. A las cuotas abonadas fuera de término se les adicionará un interés punitivo del 1,5 % mensual sobre el monto de la cuota. Tal incumplimiento conlleva, además, la aplicación de la Cláusula Séptima. Los pagos deberán ser abonados en la fecha que **LA MUNICIPALIDAD**


Gabriela I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría General Legal y Técnica
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén



determine en el comprobante que al efecto confeccione.-----

NOVENA: En caso de ejecución judicial de este instrumento, las partes aceptan expresamente que el presente documento conforme título ejecutivo, por lo cual, para su cobro, será de aplicación lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén.-----

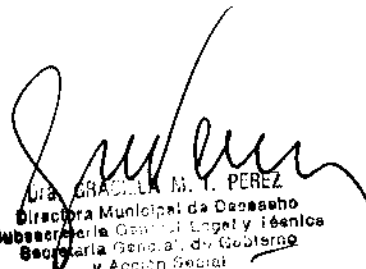
DÉCIMA: El sellado del presente **CONTRATO** será soportado por las partes en la proporción que fija la Ley.-----

UNDECIMA: Para todos los efectos, las partes constituyen como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que las partes se cursen, no pudiendo ser modificados sin la previa notificación a la otra parte. Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria con asiento en la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.---

En prueba de conformidad con todo el contenido del presente **CONTRATO DE MUTUO CON PRENDA**, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra citados.-----

(Expediente DPL N° 1600-L-93).-

///eaa/eb.-


Dña. GRACIELA M. T. PEREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Subsecretaría General de Logística y Técnica
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén